

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Talbott, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

D. Francisco García Cabrero ha dado conocimiento á esta Direccion general de que la factura de billetes vencidos en 31 de Enero último, que fué señalada para su amortizacion con el núm. 96 de orden y el 996 de señalamiento por sorteo, ha sufrido extravío: en su virtud se ha dispuesto por este centro directivo que dicha factura quede nula y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 3 de Abril de 1872.—El Director general, J. Manso.

D. Miguel Lacasa y Lorente ha dado conocimiento á esta Direccion general de que la factura de billetes vencidos en 31 de Octubre último, que fué señalada para su amortizacion con el núm. 553, ha sufrido extravío: en su virtud se ha dispuesto por este centro directivo que dicha factura quede nula y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 3 de Abril de 1872.—El Director general, J. Manso.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 6 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 3.751 al 3.800 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, números del 376 á 400 de sorteo.

Madrid 4 de Abril de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 827.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pesetas Cs.
PROVINCIA DE ÁVILA.			
404078	Ayuntamiento de San García de Ingelmos.	Setiembre 1870..	7.000'20
PROVINCIA DE BURGOS.			
404079	Ayuntamiento de Añastro.....	Mayo 1871.....	816
404080	Idem de Carcedo de Burgos.....	Marzo id.....	1.220
404081	Idem de Ciadoncha....	Agosto 1870.....	1.216'40
404082	Idem de id.....	Julio id.....	904'80
404083	Idem de Cañizar de los Ajos.....	Noviembre id....	2.201'88
404084	Idem de id.....	Diciembre id....	800'40
404085	Idem de Ezquerria....	Octubre id.....	680
404086	Idem de Las Hormazas.	Setiembre id....	709'33
404087	Idem de id.....	Febrero 1871....	36
404088	Idem de Hornillos del Camino.....	Idem id.....	232'20
404089	Idem de La Aguilera..	Julio 1870.....	20'70
404090	Idem de Palacios de Bernaber.....	Octubre id.....	2.851

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pesetas Cs.
404091	Ayuntamiento de Palacios de Bernaber..	Noviembre 1870.	1.169
404092	Idem de Villanueva de Argaño.....	Octubre id.....	1.014
404093	Idem de Villorojo....	Diciembre id....	693'70
404094	Idem de id.....	Enero 1871.....	311'60
PROVINCIA DE LAS BALEARES.			
404095	Ayuntamiento de Campos.....	Junio 1871.....	226'63
404096	Idem de Ciudadela....	Julio 1870.....	1.604
404097	Idem de La Puebla....	Mayo 1871.....	4.924'40
404098	Idem de id.....	Junio id.....	3.860'80
404099	Idem de Llummayor..	Idem id.....	122'30
404100	Idem de Palma.....	Marzo id.....	27'68
404101	Idem de Saucellas....	Diciembre 1870..	96'50
404102	Idem de id.....	Marzo 1871.....	76'40
PROVINCIA DE LA CORUÑA.			
404103	Ayuntamiento de Arteijo.....	Agosto 1870.....	100
404104	Idem de id.....	Diciembre id....	407
404105	Idem de Arzúa.....	Idem id.....	62'20
404106	Idem de Amés.....	Idem id.....	19'20
404107	Idem de Ares.....	Noviembre id....	114'63
404108	Idem de Boiro.....	Octubre id.....	22'40
404109	Idem de Betanzos....	Agosto id.....	28'61
404110	Idem de id.....	Octubre id.....	90'80
404111	Idem de Bugalleira..	Agosto id.....	16'20
404112	Idem de id.....	Diciembre id....	36'40
404113	Idem de Cambre.....	Setiembre id....	800
404114	Idem de id.....	Diciembre id....	800
404115	Idem de Carnota.....	Octubre id.....	20'40
404116	Idem de id.....	Diciembre id....	78
404117	Idem de Carballo....	Octubre id.....	200'40
404118	Idem de Cesuras....	Agosto id.....	7'40
404119	Idem de id.....	Octubre id.....	7'40
404120	Idem de Coirós.....	Idem id.....	46'20
404121	Idem de Coristanco..	Agosto id.....	18'20
404122	Idem de id.....	Octubre id.....	48'50
404123	Idem de Corcubion..	Agosto id.....	70
404124	Idem de id.....	Diciembre id....	90
404125	Idem de la Coruña....	Octubre id.....	404'40
404126	Idem de Dodro.....	Diciembre id....	48
404127	Idem de Frades.....	Idem id.....	54
404128	Idem de Ferrol.....	Octubre id.....	3.670
404129	Idem de Laracha....	Agosto id.....	16'80
404130	Idem de Malpica.....	Diciembre id....	234
404131	Idem de Muros.....	Octubre id.....	40'06
404132	Idem de Mugia.....	Agosto id.....	36
404133	Idem de Neda.....	Diciembre id....	20
404134	Idem de Negreira....	Idem id.....	207'72
404135	Idem de Noya.....	Idem id.....	20
404136	Idem de Ortigueira..	Octubre id.....	868
404137	Idem de id.....	Diciembre id....	1.000
404138	Idem de Puente deume.	Agosto id.....	2.407
404139	Idem de Rois.....	Idem id.....	286'40
404140	Idem de Santa Comba.	Idem id.....	84
404141	Idem de id.....	Octubre id.....	211
404142	Idem de id.....	Diciembre id....	15'20
404143	Idem de Santiso.....	Agosto id.....	16
404144	Idem de San Saturnino.	Diciembre id....	30'80
404145	Idem de Son.....	Idem id.....	30
404146	Idem de Teo.....	Agosto id.....	80
404147	Idem de id.....	Octubre id.....	533'60

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pesetas Cs.
404148	Ayuntamiento de Teo.	Noviembre 1870.	206'33
404149	Idem de Valdoño....	Diciembre id....	524
404150	Idem de Vimianzo....	Idem id.....	26'40
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
404151	Ayuntamiento de Horche.....	Setiembre 1870..	184
404152	Idem de id.....	Noviembre id....	260'40
404153	Idem de id.....	Febrero 1871....	202
404154	Idem de id.....	Marzo id.....	200
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.			
404155	Ayuntamiento de Placencia.....	Noviembre 1870.	12.094'40
404156	Idem de id.....	Diciembre id....	637'25
404157	Idem de id.....	Marzo 1871.....	300
404158	Idem de id.....	Abril id.....	3.968'48
404159	Idem de id.....	Noviembre id....	6.401'73
PROVINCIA DE MURCIA.			
404160	Ayuntamiento de Alhama.....	Julio 1870.....	17.400'20
404161	Idem de id.....	Octubre id.....	2.221'80
404162	Idem de id.....	Julio 1871.....	43.800
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
404163	Ayuntamiento de Saucelle ..	Julio 1870.....	68
404164	Idem de id.....	Agosto id.....	2.940
404165	Idem de Yecla.....	Noviembre id....	21
404166	Idem de Vitigudino..	Julio id.....	2.071
404167	Idem de id.....	Enero 1871.....	465'20
404168	Idem de id.....	Junio id.....	1.124
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
404169	Ayuntamiento de Adrada de Piron.....	Diciembre 1870..	2.335'26
404170	Idem de Bercial.....	Julio id.....	6.929
404171	Idem de Navas de San Antonio.....	Idem id.....	263'42
404172	Idem de Ortigosa de Pestaño.....	Noviembre id....	241
404173	Idem de Pinar de Grillo.	Setiembre id....	1.943
404174	Idem de id.....	Noviembre id....	32'20
404175	Idem de Zarzuela del Monte.....	Julio id.....	253'42
PROVINCIA DE TOLEDO.			
404176	Ayuntamiento de Huerfana de Valdecarábanos.	Setiembre 1870..	4.368
404177	Idem de Toledo.....	Agosto id.....	5.440'20
404178	Idem de id.....	Setiembre id....	60
404179	Idem de id.....	Noviembre id....	1.420
404180	Idem de id.....	Diciembre id....	1.942
404181	Idem de id.....	Abril 1871.....	1.939'16
404182	Idem de id.....	Mayo id.....	680'40
404183	Idem de Noblejas....	Octubre 1870....	4.839
404184	Idem de id.....	Diciembre id....	2.900
404185	Idem de id.....	Marzo 1871.....	620'20
404186	Idem de id.....	Mayo id.....	2.340'53
PROVINCIA DE ZAMORA.			
404187	Ayuntamiento de Pereruela.....	Diciembre 1870..	1.600

Madrid 4.º de Abril de 1872.—El Director general, R. Lopez de Tejada.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Noviembre de 1871, comparado con igual mes del de 1870, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

Table with columns for 'ARTICULOS', 'UNIDAD', and three periods: 'EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1870', 'EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1871', and 'DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1870 Y 1871'. Each period is further divided into 'MÁS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1871' and 'MÉNOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1871'. Sub-columns include 'Cantidades', 'Valores', and 'Derechos' in 'Pesetas'.

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al aumento de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Coruña, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Sevilla, Vizcaya y Baleares. Madrid 3 de Abril de 1872.—El Director general de Aduanas, Pablo de Santiago y Perminon.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdo de la Junta en el mes anterior al de la fecha, la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 20 de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el artículo 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pueblo de Torralba de Calatrava.

Acreeedores primitivos herederos de D. Nicolás de Lerma, reclamante D. Gonzalo Ibarbi; cantidad desestimada 1.550 escudos 800 milésimas, con arreglo á los artículos 23 y 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE LEON.

Pueblo de Villarrodrigo de los Regueros.

Acreeedor primitivo D. Antonio Flores, reclamante D. Faustino García Rojas; cantidad desestimada 120 escudos, con arreglo á los artículos 23 y 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

Pueblo de Villaturriel.

Acreeedores primitivos D. Vicente Centeno y D. Pedro Blanco, reclamante D. Faustino García Rojas; cantidad desestimada 75 escudos, con arreglo á los artículos 23 y 24 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE TERUEL.

Pueblo de Terriente.

Acreeedores primitivos herederos de D. Antonio Velasco, D. Antonio Soriano Gomez, D. Agustin Sanchez, D. Andrés Lozano, D. Atanasio Sanchez, D. Antonio Lafuente Serrano, herederos de D. Domingo Gomez, D. Feliciano Asensio, Don Felipe Soriano, D. Cristóbal Martínez, D. Cristóbal Lopez, viuda de D. Francisco Huerta, D. Francisco Aguilar, D. Francisco Lafuente, D. Francisco Vicarra, D. Felipe Sanchez, Don Francisco Perez y Perez, D. Francisco Monton, D. Francisco Perez Lerva, D. Mateo Perez, D. Francisco Sanchez, D. Felipe Mateo, D. Francisco Domingo, heredero de D. José Cabrero, viuda de D. José Martín Perez, D. Juan Antonio Martín, Don José Domingo Masegoso, D. José Domingo y García, viuda de D. José Barrera, D. José Vicarra Lafuente, D. José Vicarra Moya, D. José Perez Marco, D. José Lafuente, D. José Soriano Mierla, D. Juan Manuel Martínez, D. Juan de Codes, D. Juan Gomez, D. Juan Valero Murciano, D. Juan García, D. Juan Perez, D. Juan García Barrera, D. Juan Huerta, D. Juan Miguel Domingo, D. Joaquin Soriano Candel, D. Joaquin García, D. Joaquin Valero, D. Joaquin Martínez Perez, D. Joaquin Lafuente, D. Miguel Perez Romero, D. Miguel Lopez, D. Miguel Perez Ramirez, D. Joaquin Gil, D. Matías García, D. Miguel Lafuente Perez, D. Manuel Soriano; mayor, D. Manuel Soriano, menor; D. Manuel Ruiz, D. Pedro García, D. Salvador Carenas, D. Blas Perez, D. Cristóbal Martínez, D. Juan Perez Cabellero, viuda de D. Joaquin Perez Baltasar, viuda de D. Agustin Ruiz, D. Joaquin Perez Soriano, D. Juan Aliaga Soriano, D. José Casimiro Perez, D. Roque Arpa, D. Joaquin Perez García, D. Jerónimo Soriano, D. Francisco Soriano, viuda de D. Joaquin Perez García, D. Leandro Sanchez, D. Francisco Perez Lafuente, Don Francisco Perez y Perez, D. Joaquin Mora, D. José Vicarra Cabrero, D. Francisco Blazquez, D. Domingo Asensio, D. Felipe Sanchez, D. Atanasio Sanchez, D. Antonio Martínez, Don Ramon Barrera, D. Francisco Torres, herederos de D. Domingo Gomez, herederos de D. Francisco Torres, mayor; D. Francisco Lorente, D. Joaquin Gomez, menor; D. Juan Gomez Torres, D. José Bilingues, viuda de D. Manuel Soriano, D. Francisco Gomez, D. José Perez Aliaga, herederos de D. Miguel Perez Peñas, D. Matías Barrera, viuda de D. Pascual Barrera, D. Juan Lorente, D. Juan Perez Caballero, menor; D. Leon Jimenez, D. Pascual Barrera, menor; D. José Perez Martínez, Don José Perez Perez, D. Juan Cubell, D. Juan Sanchez, D. Manuel Martínez, D. Isidro Gomez, D. Juan Murciano, D. Juan Antonio Martínez, D. Andrés Lozano y D. José Soriano Mierla; cantidades desestimadas respectivamente 431'600, 140, 408'400, 68, 64, 151'200, 40, 60, 406'500, 496'800, 5'600, 48'400, 80, 148'400, 75, 35'600, 58, 113'200, 86'800, 64, 45, 58, 20, 40, 40, 402'600, 46, 8'400, 174'600, 63, 62'800, 20, 85'600, 134'400, 521'800, 156, 39'200, 317, 378'500, 125'200, 22'400, 78'400, 36'400, 20, 11'200, 208'400, 40, 80, 70'400, 45'600, 40, 45, 90'400, 60, 98'800, 30, 142, 307'400, 40, 56'800, 43, 63, 38, 90, 40, 530, 2'800, 39'200, 14, 95, 56, 19'600, 24, 24, 464'400, 192, 40, 70, 40, 22'400, 168, 64'400, 168, 128'800, 128'800, 112, 54'400, 56, 44'800, 72, 39'200, 50'400, 16'800, 8'400, 468, 188, 39'200, 156, 2'800, 126, 95'200, 168, 300, 74'400, 112, 432, 28, 4'500, 9 y 6 escudos, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente.

Pueblo de Monreal.

Acreeedor primitivo D. Salvador Ortiz; cantidad desestimada 3.600 escudos, con arreglo al art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Pueblo de Miravete.

Acreeedores primitivos D. Joaquin Cabero y D. Pablo Gascon, reclamante D. José Sanchez Monje; cantidad desestimada 4.910 escudos, con arreglo al art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Pueblo de Cocalon.

Acreeedores primitivos Doña Angela Monterde, D. Felipe Roche, D. Domingo Belanche, D. Pedro José García, D. Leandro Pascual y D. Luis Pascual; cantidades desestimadas respectivamente 401'420, 87'600, 118'640, 64'080, 77'840 y 277'600 escudos, con arreglo á los artículos 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente.

Pueblo de Orrios.

Acreeedores primitivos herederos de D. Jaime Alonso, reclamante D. José Simon; cantidad desestimada 286'200 escudos, con arreglo al art. 25 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869.

Pueblo de Sarrion.

Acreeedores primitivos D. Antonio Redon, D. Andrés Gutiérrez, D. Juan Sanz Martínez, D. Pedro Gamir y D. Jaime Montarde; cantidades desestimadas respectivamente 431'600, 8'400, 18'500, 206 y 121'200 escudos, con arreglo á los artículos 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente.

Pueblo de Toril.

Acreeedores primitivos D. José Domingo de la Gil, D. Juan Santos Montesinos, D. Francisco Torres, D. Julian Valero, mayor, D. Matías Monton, D. Manuel Monton y viuda de Don

Antonio García; cantidades desestimadas respectivamente 234'880, 91'356, 54'763, 219'323, 42'640, 7'572 y 55'732 escudos, con arreglo á los artículos 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y 25 de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Pueblo de Consuegra.

Acreeedora primitiva Doña Dionisia Galan, reclamante Don Francisco de P. Grondona; cantidad desestimada 360 escudos por falta de justificacion.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Pueblo de Paterna.

Acreeedor primitivo D. Mariano Benloch, reclamante el Baron de Villa Atardi; cantidad desestimada 298 escudos, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 3 de Abril de 1872.—El Jefe del Departamento, Pedro Pastor y Maseda.—V.º B.º.—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Comprendida equivocadamente la cátedra de Geografía histórica correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza entre las vacantes de esta asignatura, anunciadas á oposicion con fecha 17 de Febrero próximo pasado en la GACETA de 22 del mismo, cátedra que desempeña en propiedad D. Pablo Gil y Gil desde 7 de Octubre de 1867, en cuya fecha fué trasladado desde Barcelona con el mismo carácter de Catedrático numerario que en dicha Universidad tenia, esta Direccion general ha acordado anular la convocatoria á oposicion para la expresada cátedra de Zaragoza que se supuso vacante.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Sr. Rector de la Universidad de...

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Marzo de 1872, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with 5 columns: Dias, Título de las obras, Autores, Editores, Tomos y tamaño. It lists various books and musical compositions with their authors and publishers.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 24 de Enero de 1871, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Rivas á Puigcerdá, en la provincia de Gerona, comprendido entre Rivas y el barranco de Serra, cuyo presupuesto de contrata importa 607.072 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 120 pesetas.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Rivas á Puigcerdá, en la provincia de Gerona, comprendido entre Rivas y el barranco de Serra, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 1.º de la carretera de Rivas á Puigcerdá, en la provincia de Gerona, comprendido entre Rivas y el barranco de Serra, cuyo presupuesto de contrata importa 607.072 pesetas y 74 céntimos.**

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco años.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Gerona por la Caja de aquella Administración económica.

5.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

**Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sala cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino en 18 de Marzo actual, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Cristóbal Franco, Comisionado y Pagador que fué del Gobierno político de la provincia de Cádiz, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 días se presente por sí ó por legítimo apoderado á firmar el emplazamiento, recoger y contestar el pliego de los reparos puestos por dicho Tribunal á la cuenta de ingresos y pagos del ramo de caminos de aquella provincia correspondiente al año de 1840; con apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1872.—El Ordenador, Enrique de Cisneros.

**Biblioteca Nacional.**

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguientes: Uno de 2.000 pesetas al autor de la coleccion mejor y más

numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles; debiendo ser originales ó contener datos nuevos ó importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente, en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razon del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona encargada recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará en uno de los domingos del mes de Enero de 1873, anunciándose con la debida anticipación.

Madrid 2 de Abril de 1872.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco. —3

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.****Subsecretaría.**

El General segundo Cabo de la Capitanía general de Cuba dirige al Sr. Ministro de Ultramar con fecha 3 del actual el siguiente telegrama:

«El resultado de las operaciones militares durante la última quincena ha sido el de 132 muertos, 42 prisioneros y 534 presentados del enemigo. Por nuestra parte cinco muertos, 28 heridos y 13 contusos.»

**SECCION DE HACIENDA.**

**Estado de los valores obtenidos durante el mes de Enero último por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual período del año de 1871. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865**

	1871.		1872.		1872.			
	Importacion.		Exportacion.		AUMENTOS.		BAJAS.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	260.551'20	6.719'33	268.455'40	6.881'43	7.904'20	461'60	"	"
Idem de Mayagüez.....	36.397'24	31.964'21	430.230'49	32.217'23	93.833'23	233'02	"	"
Idem de Ponce.....	232.157'06	13.706'70	242.886'23	40.207'41	40.729'47	"	"	3.499'39
Idem de Arroyo.....	48.777'46	"	52.353'37	3	3.576'41	3	"	"
Idem de Aguabo.....	43.073'01	3.540	26.682'61	4.730'35	"	4.190'55	46.390'40	"
Idem de Aguadilla.....	12.493'68	17.723'76	47.038'34	8.776'46	34.544'66	"	"	8.947'30
Idem de Arecibo.....	27.806'08	3.828'82	37.414'23	4.640'45	9.608'45	811'63	"	"
	661.255'43	77.483'02	805.060'87	67.455'93	160.195'84	2.419'80	46.390'40	12.446'89

	DERECHOS de importacion.		DERECHOS de exportacion.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Recaudacion de Enero de 1871.....	661.255'43		77.483'02	
Idem de id. de 1872.....	805.060'87		67.455'93	
Diferencia de menos en 1872.	"		10.027'09	
Idem de más en 1872.....	143.805'44		"	

Madrid 2 de Abril de 1872.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Subsecretario, Leon y Castillo.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Gobierno militar de la provincia de Oviedo.**

D. Bernabé Ruiz Jimenez, Capitan de ejercito, Teniente de la segunda companía de la Guardia civil de la provincia de Oviedo.

Hallándose instruyendo expediente de orden superior con motivo del servicio humanitario que el día 7 de Agosto de 1871 prestó el guardia civil de primera clase de la primera companía de dicha Comandancia Antonio Fernandez Gonzalez el cual al ayudar á sacar un carro de mulas que se atascó en el sitio denominado Cuesta del Colegio, distante media legua de la ciudad de Leon, fué arrollado por el carro, sufriendo la fractura del hueso húmero derecho en su parte superior; y con objeto de que este servicio se haga público por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia, aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1857, por si alguna persona tuviese que reclamar en pro ó en contra acerca de la exactitud de dicho servicio, expido el presente que firmo en Oviedo á 24 de Marzo de 1872.—Bernabé Ruiz Jimenez.

**Administracion económica de la provincia de Soria.**

Ignorándose el paradero de D. Juan Garcia, deudor al Estado por derechos de superficie de las minas de carbon de piedra tituladas *San Idefonso y el Carmen*, sitas en término de Casarejos, de esta provincia; por el presente se le cita y emplaza para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de este aviso en la GACETA DE MADRID, se presente á satisfacer la cantidad de 314 pesetas 44 céntimos que adeuda; entendiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 3 de Abril de 1872.—El Jefe económico, José Fernandez.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Alcaldía constitucional de Alcañizo.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, dotada con la asignacion anual de 250 pesetas por la asistencia de 20 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, quedando en libertad el Profesor de hacer contratos particulares con 130 vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

**Registro de la Propiedad del distrito de Valdepeñas.****AUDIENCIA DE ALBACETE—PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**

*Relacion de las inscripciones defectuosas que resultan de los libros 1.º, 2.º, 3.º y 4.º rústico y urbano; 3.º urbano; 1.º de herencias, y 1.º y 2.º de herencias y legados, correspondientes á la villa de Torrenueva, de este distrito, que comprende desde 6 de Setiembre de 1836 hasta 31 de Diciembre de 1862 (1).*

**INSCRIPCIONES DEFECTUOSAS PROCEDENTES DE COMPRA.**

74. Higinio Chinchilla compra á Manuel Marca un solar calle de la Oliva, carece de cabida.
75. Diego Eloia id. á José Ramirez mitad de haza de siete fanegas y tres celemines, id. de sitio.
76. El mismo id. á id. id. mitad de una haza de seis fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos, id. de id.
77. El mismo id. á id. id. mitad de haza de tres fanegas y cinco celemines, id. de id.
78. El mismo id. á id. id. mitad de haza de dos fanegas y dos celemines, id. de id.
79. El mismo id. á id. id. mitad de dos hazas juntas, de dos fanegas y 11 celemines, id. de id.
80. El mismo id. á id. id. haza de tres y media fanegas, llamada de Nuñez, id. de id.
81. El mismo id. judicialmente una suerte, núm. 3, de 404 fanegas, id. de id.
82. El mismo permuta con Pedro Vicente Caballero y hermanas tres cuartas partes de la labor titulada La Felipa, id. de id. y cabida.
83. El mismo id. con id. id. tres cuartas partes de otra titulada Nueva la Vaca, id. de id. id.
84. El mismo id. con id. id. dos cuartas partes de otra titulada de Sevilla, id. de id. id.
85. Víctor Franco compra á Venancio Moreno una haza en las Puentes, id. de cabida.
86. Juan Ramon Fernandez id. á Juana Rodriguez un parral camino de Altamar, id. de id.
87. El mismo id. á id. id. un parral camino de Altamar, id. de id.
88. Franco Fernandez id. á Juana de Piña una era en lo alto de las Cumbres, id. de id.
89. Alfonso Fernandez permuta con Juan Simon Fernandez una huerta en la Dehesa, id. de id.
90. Franco Fernandez compra á José Olaya un solar calle de la Oliva, id. de id.

(1) Véase la GACETA de ayer.

91. Blas Fernandez id. á id. un solar calle de la Oliva, id. de id.

92. Vicente Ferrer id. á Marta Pelaez un solar calle de Ordoñez, id. de id.

93. Juan José García id. á Diego Bermudez una casa, id. de sitio.

94. Roman Gallego id. á Gregorio Rodriguez y otros cuarta parte de un cortijo llamado casa de Felipa, con la cuarta parte de las tierras á él anejas y las de la Nava la Vaca, id. de id. y cabida.

95. El mismo id. al Estado un olivar detrás de la Cuesta de Nuestra Señora de la Cabeza, id. de cabida.

96. El mismo id. á id. una haza de 45 fanegas, id. de sitio.

97. El mismo id. á id. un quínon junto á la villa, id. de cabida.

98. El mismo id. á id. una viña de 350 vides y 80 olivas, id. de sitio.

99. El mismo id. á Ciriaco Gallego parte de era junto al molino de José Ramirez, id. de cabida.

100. Diego García id. á Juana Cózar una tierra detrás de la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza, id. de id.

101. Juan Gonzalez id. á Ramon Carrasco una tierra de dos y media fanegas llamada la Yegua Ciega, id. de id.

102. Francisco Gonzalez id. á Ignacio Osorio una viña olivar camino de la Solana, id. de id.

103. Juan José Gonzalez id. del Tribunal eclesiástico una era en la Fontona, id. de id.

104. El mismo id. id. una tierra camino del Moral, id. de id.

105. Roman Gallego id. á Fernando Rodriguez una tierra camino de Santa Cruz, id. de id.

106. José María Gallego á Vicente Gonzalez un calar en el cerro de Ortega, id. de id.

107. Roman Gallego id. á María Josefa Rodriguez una tierra en los Rubiales, id. de id.

108. Juan Gallego id. judicialmente una tierra de dos fanegas, id. de sitio.

109. Tomás Guerra id. á Trinidad Muñoz de la Cueva una parte de alameda en la Vega de Arriba, id. de cabida.

110. Francisco Gonzalez Hidalgo id. á José Nieto una era por cima de la Fontona, id. de id.

111. Estanislao Gallego por aportacion al matrimonio una viña de 805 vides, 49 olivas, llamada de Maroto, id. de sitio.

112. El mismo por id. id. una viña de 4.751 vides, 20 olivas, llamada de la Virgen, id. de id.

113. Isidro García Ciorraga compra á Vicente Perez y compañía una tierra en la Resolana del Cerro Joachin, id. de cabida.

114. Francisco Gonzalez id. á Pedro Tamayo un solar calle de Arjona, id. de id.

115. Roman Gallego id. á Vicente Delgado y Guzman un solar calle de las Cruces, id. de id.

116. Eugenio Hidalgo id. á Mariano Romero un corral calle de las Ranas, id. de id.

117. Ramon Huertas permuta con Pedro Vicente Caballero 41 celemines de tierra en dos trozos, id. de sitio.

118. El mismo id. con id. parte de una haza en la Rambla, id. de cabida.

119. María del Carmen Huertas por arras parte de viña en la vereda de los Serranos, id. de id.

120. Ramon Huertas compra á Justo Rodriguez un solar calle de Roma, id. de id.

121. José Huertas á Antonio Chinchilla un solar calle de la Oliva, id. de id.

122. Gabriel Huertas id. á Joaquina Peña y hermanos un solar calle del Pando, id. de id.

123. Hija de Pedro Cañaveras por dote parte de casa calle de las Ranas, no se expresa el nombre de la interesada.

124. María Francisca Jaramillo por donacion de Paulin Rodero una huerta de 40 celemines, id. de sitio.

125. Jesús Lopez de Lereña compra á la Renta de Correos una viña de 7.500 vides y 407 olivas, id. de id.

126. Diego Lasala al Tribunal eclesiástico un olivar de 50 olivas, id. de id.

127. Fermin Laguna id. á Vicente Gonzalez una tierra en la Cañada de Avilés, id. de cabida.

128. Tomás Laguna id. á José Caballero una tierra camino de Altamar, id. de id.

129. Juan Leon id. á Ramon Paton una tierra en los aguaderos del Bayo, id. de id.

130. Eugenio Leon id. á Juan Camilo Chinchilla una tierra de una fanega, id. de sitio.

131. Manuel Loaisa y Rodriguez id. á Cosme Rodriguez mitad de una era en las de San Juan, id. de cabida.

132. Canuta Laguna por dote parte de viña en la Dehesa, idem de id.

133. Tomás Laguna compra á María del Carmen Varas una casa, id. de sitio.

134. El mismo id. á Juan Ignacio Carrasco y hermanos un solar calle de Arjona, id. de cabida.

135. José Sanchez Martin id. á María del Fresno una tierra en Entegera Baja, id. de id.

136. Tomás Moreno id. á Joaquina Bayo un solar calle de Ordoñez, id. de id.

137. Trinidad Muñoz de la Cueva permuta con Fermin Zavala parte de alameda en la Vega de Arriba, id. de id.

138. José Martín id. á Ramon Calixto Velez una era en las de San Juan, id. de id.

139. Tomás Malaguilla id. á Diego Saavedra mitad de era en la Frentona, id. de id.

140. El mismo id. á id. mitad de una era en las de Arriba, idem de id.

141. Vicente Mora á Lucas Guzman una viña de 2.300 vides, idem de sitio.

142. Antonio Muñoz de la Espada id. á Vicente Merlo una tierra camino del Peral, id. de cabida.

143. Mauricio Merlo id. judicialmente una tierra de 57 fanegas ocho celemines llamada la Cervallera, id. de sitio.

144. Francisco Molina id. á Joaquina Bernalte una alameda en el rio Javalon, id. de cabida.

145. Juan Molina id. judicialmente una tierra de dos fanegas, id. de sitio.

146. José Mediano id. á Sebastian Mediano una viña de 6.000 vides llamada de la Inés, id. de id.

147. Pablo Mediano id. á id. una viña de 6.000 vides llamada de la Inés, id. de id.

148. Venancio Moreno id. á Rosa García una tierra de fanega y media, id. de id.

149. Pedro Martinez id. á Francisco Molina un solar calle de Arjona, id. de cabida.

150. José Molina id. á Juan Ramon Marin un solar calle de Ordoñez, id. de id.

151. Ramon Molina id. á Joaquin Perez un solar calle de Ordoñez, id. de id.

152. Pablo Martinez á la testamentaria de Vicente Gonzalez dos quintas partes de una sexta de solar calle de la Oliva, id. de id.

153. Julian Nocedal y Velez id. á Fernando Suarez una tierra camino de Alcubillas, id. de id.

154. Gaspara Nieto por dote quinta parte de una era en las de San Juan, id. de id.

155. Antonio José Nocedal compra á Eugenio Ramirez un solar calle del Burro, id. de id.

156. Fernando Poveda id. á Rosa Fernandez un solar calle de las Ranas, id. de id.

157. Sebastian Peral id. á Nicasio Merlo una tierra de 46 celemines, id. de sitio.

158. Juan Ignacio Perea id. á Mateo Navarro mitad de una era carril de las Minillas, id. de cabida.

159. Raimundo Piña id. á Trinidad Muñoz de la Cueva parte de una era en la Vega de Arriba, id. de id.

160. José María Plaza id. á Ignacio Fernandez parte de viña, id. de id. y de sitio.

161. Nicolás Perea id. judicialmente una tierra calle de las Virtudes, id. de cabida.

162. Pedro María Perea id. á Leoncio de Lister y Alfonso Giron tres octavas partes de era en las del Pósito, id. de id.

163. Juan Ignacio Perea id. á Telesfora Simon quinta parte de era en las de San Juan, id. de id.

164. Juan Ramon Patron id. á Ramon Huertas mitad de tierra en las de San Juan, id. de id.

165. Juan Ignacio Perea id. á Vicente Delgado una habitacion, id. de sitio.

166. Fernando Poveda id. á Rosa Fernandez y María Manuela Poveda un solar calle de las Ranas, id. de cabida.

167. Justo Paton id. á Aniceto Fernandez un solar calle de las Ranas, id. de id.

168. Juan Ignacio Perea id. á Felipe Megía un solar calle de Arjona, id. de id.

169. Cipriano Paton id. á Justo Rodriguez un solar calle del Pando, id. de id.

170. Rufino Paton id. á Antonio Martinez un solar calle Real, id. de id.

171. José María Pozo id. á María Gomez un solar calle del Pando, id. de id.

172. Pedro María Perea id. á Fermin Fernandez un solar de 430 varas, id. de sitio.

173. Saturnino Pozo, id. á Lorenza Romero un solar calle de la Oliva, id. de cabida.

174. José Paton id. á María Cruz un solar calle del Hospital, id. de id.

175. Manuel Ramirez id. á Blas Malaguilla un solar calle del Pando, id. de id.

176. Antonio Rojo id. á Teresa de la Torre una tierra de 32 y medio celemines, id. de sitio.

177. Leon Ramirez id. á Pedro Bravo una viña de 4.263 vides, id. de id.

178. Juan de Mata Rodriguez id. á Pedro Chicharro una tierra camino de Santa Cruz, id. de cabida.

179. Francisco Basilio Rubia de la permuta con Antonio Sandalio Caballero un calar de cuatro fanegas, id. de sitio.

180. Victoria Rubio por dote cuarta parte de la mitad de una huerta en la Vega de Abajo, id. de cabida.

181. La misma por id. cuarta parte de un cercado calle del Oro, id. de id.

182. La misma por id. cuarta parte de un cercado en las de San Anton, id. de id.

183. José Ramirez Arellano compra á Joaquina Carrasco un pedazo de tierra de dos y media fanegas llamado de Verdejo, idem de sitio.

184. Quiteria Rubio por dote parte de era en las de San Anton, id. de cabida.

185. Anastasia de la Rubia por id. una tierra llamada Pajarrea, id. de id., camino de la Engeña.

186. La misma por id. un tajon en la Vega de Arriba, idem de id.

187. La misma por id. una tierra de tres fanegas llamada Sacristan, id. de sitio.

188. Venancia Romero por dote mitad de una tierra de siete y media fanegas y casa-quinteria, id. de id.

189. La misma por id. tierra de dos y media fanegas camino de la casa-quinteria, id. de id.

190. La misma por id. mitad de una era de 4.348 varas junto á la casa-quinteria, id. de id.

191. La misma por id. parte de alameda en las de D. Bartolomé, id. de cabida.

192. María Josefa Rodriguez por dote mitad de una tierra de cuatro fanegas, id. de sitio.

193. La misma por id. mitad de una era en las del Pocio, idem de cabida.

194. La misma por id. mitad de una tierra en la Cañada de Avilés, id. de id.

195. María Romero compra al Estado una tierra de 21 fanegas, id. de sitio.

196. Concepcion Rodriguez por dote mitad de las tres cuartas partes de una viña en la Veintena, id. de cabida.

197. La misma por id. mitad de una era en las del Pocio, idem de id.

198. Antonio Rodriguez compra á Pedro Sanchez 40 varas de solar en cuadro, id. de sitio.

199. Venancia Romero id. á Estanislao Gallego quinta parte de un cercado calle del Hospital, id. de cabida.

200. Silvestre Ruiz Orejon á Felipe Lozano un solar calle de Manga de Cueva, id. de id.

201. Diego Saavedra id. á María Gomez mitad de era en la Fontona, id. de id.

202. El mismo id. á Sebastian Lérica mitad de una era en la Fontona, id. de id.

203. Simon, Telesfora y sus hijos id. á José Simon Fernandez una haza de seis fanegas en el Charco de los Caballos, no se expresa el nombre de los hijos.

204. Juan Simon Fernandez permuta con Alfonso Fernandez una haza en la Cabeza, id. de cabida.

205. Francisco Simon Polo compra á Juan Bermudez un olivar camino de Alcubillas, id. de id.

206. Fructuoso Simon id. á Francisco Roman mitad de un solar camino del Molino de Arriba, id. de id.

207. Fernando Simon id. á id. mitad de un solar camino del Molino de Arriba, id. de id.

208. Blas Simon id. judicialmente una tierra de dos fanegas, id. de sitio.

209. El mismo id. á Antonio Lérica una haza en el Pocio, id. de cabida.

210. José Simon id. á José Olaya una tierra de cinco fanegas, idem de sitio.

211. Domingo Simon id. á Juan Pablo Plaza una tierra de 46 celemines con alameda, id. de id. y cabida.

212. Francisco Simon Polo id. á Ramon Cañaveras una tierra detrás de las Cumbres, id. de id.

213. José Simon Polo id. á Manuel Cañaveras un quínon de nueve cuartillos, id. de sitio.

214. Blas Simon id. á Paulina Rodero un solar calle Real, idem de cabida.

215. Francisco Sanchez Perea id. á Manuel Loaisa parte de casa y solar calle de Arjona, id. de id.

216. Felipe Serrano id. á José Tamayo un solar callejon de Manga de Cueva, id. de id.

217. Vicente Sanchez Madrid id. á Gregorio del Castillo y otros un solar calle de la Oliva, id. de id.

218. Victoriano Sanchez Simon id. á Vicente Compagni un solar calle de Ordoñez, id. de id.

219. Pedro José Tamayo á Antonio Lérica una tierra en las Labores, id. de id.

220. Pedro Tamayo id. á Francisco Cioarra una tierra camino del Molino de Rosales, id. de id.

221. Juan Tamayo id. á Juan Manuel Segundo un solar en la Hoya de las Mozas, id. de id.

222. Pedro Tamayo id. á José Nieto una viña de 500 vides y 11 olivos, id. de sitio.

223. El mismo id. á Nicolás Sanchez del Rio una era en las del Rio, id. de cabida.

224. Anastasio Toledo id. á Francisco Villamayor un solar calle de Ordoñez, id. de id.

225. Antolin Toledo á Pedro Fernandez y hermanos parte de solar calle de Arjona, id. de id.

226. El mismo id. á Epifanio Arroyo un solar calle Real, idem de id.

227. Faustino Toledo id. á Isabel Carretero un solar calle del Pando, id. de id.

228. Antolin Toledo id. á Gabriela y Gabriel Carrasco un solar calle de Arjona, id. de id.

229. Fernando Velez y Yepes id. á Ramon Fernando una haza en el Cerrillo de los Moldes, id. de id.

230. Vicente Velez permuta con Juana Yepes una era con un quínon, id. de id. y sitio.

231. Viuda de Aramburu ó hijos por accion en pago de un crédito una viña de 600 vides, 54 olivas en la Veintena, no se expresa el nombre de los interesados.

232. Los mismos por id. de id. id. una viña de 650 vides, 36 olivas en la Vereda de Carrasco, no se expresa id. id.

233. Vicente Mariano Velez compra á Juan Cervella un olivar de 29 olivas, id. de sitio.

234. Trinidad Velez por donacion un solar llamado el Desteto, id. de id. y de cabida.

235. Ceferino Vacas compra á Ramon Gallego un solar calle Ordoñez, id. de id.

236. Manuel Villa id. á Blas Garrido parte de solar calle del Hospital, id. de id.

237. El mismo id. á Francisco Huertas y hermanos cuatro quintas partes de un solar calle de la Oliva, id. de id.

238. Alfonso Ballesteros id. á Fermína Gonzalez y otros dos quintas partes de un solar calle de la Oliva, id. de id.

239. Vicente María Velez permuta con Julian Laguna un solar calle del Pando, id. de id.

## ADICION.

240. Mauricio Arce por dote mitad de una viña en el cerrillo, carece de cabida.

241. María Dolores Bermudez por id. una viña de 560 vides 12 olivas, id. de sitio.

242. José Bermejo compra á Juan Corvella una era segun se sale de la calle Real, id. de cabida.

243. Gregorio Carrasco id. á Jacinto Carrasco un huerto calle Real, id. de id.

244. Marcelina Caballero por dote mitad de 211 olivas, idem de sitio.

245. Francisco Ciorraga compra á José y Aureliano Bermejo un cercado en la calle Real, id. de cabida.

246. Manuel Loaisa, id. á María Luisa Rodriguez una parte de casa, id. de sitio.

## INSCRIPCIONES DEFECTUOSAS PROCEDENTES DE HERENCIA.

247. Victoriano Buceta por herencia de su madre tercera parte de tierra en la Vega de Arriba, carece de cabida.

248. Epifania Rueda por id. de su madre quinta parte de tierra en los Altillos, id. de id.

249. Venancio Buceta por id. de su madre quinta parte de tierra en los Altillos, id. de id.

250. Hijos de Valentina Olaya por id. de su padre tierra de dos fanegas en el Estanco, no se expresa el nombre de los hijos.

251. Gaspar Nieto por id. de su padre quinta parte de casa llamada de la Pascuala, id. de sitio.

252. Manuel Simon por id. de su padre parte de viña en la Cruz Alta, id. de cabida.

253. Eugenio Simon por id. de su padre parte de viña en la Cruz Alta, id. de id.

## INSCRIPCIONES DEFECTUOSAS PROCEDENTES DE GRAVÁMENES AFECTOS Á LAS FINCAS, SIN EXPRESARSE LA PERSONA Á CUYO FAVOR LE TIENEN.

254. Juan Bermudez compra á Francisco Bermudez una casa en la de las Ranas, afecta á una carga, sin expresar la persona en favor de quien está impuesta.

255. Isidro Buceta id. á Margarita Caballero cuarta parte de casa calle de las Ranas, id. de id.

256. Margarita Caballero id. á Tomás García y hermanos cuarta parte de casa calle de las Ranas, id. de id.

257. José Julian Campos id. á Francisco Simon Polo parte de casa calle Real, id. de id.

258. Leandro Carrasco id. á Francisco Perez y otros parte de casa calle Real, id. de id.

259. Meliton Corvellas id. á Agustín Fernandez parte de casa calle del Pando, id. de id.

260. Pedro Cañaveras id. á Ramon Marin casa calle de las Ranas, id. de id.

261. Escolástico Carrero id. á Aquilino Carrero parte de casa calle de la Oliva, id. de id.

262. Roman Gallego permuta con Juan Gallego tierra de tres fanegas en la Vega de Abajo, id. de id.

263. El mismo id. con id. id. tierra de cuatro fanegas en las Huélgas, id. de id.

264. El mismo id. con id. id. tierra de dos fanegas en la Muela, id. de id.

265. El mismo con id. id. tierra de dos fanegas en la Cuesta de Torres, id. de id.

266. El mismo con id. id. un cercado de tres cuartillos en la calle de Ordoñez, id. de id.

267. El mismo id. con id. id. octava parte de un molino aceitero calle del Pando, id. de id.

268. El mismo id. con id. id. tierra de cuatro fanegas en el Cerro de la Horea, id. de id.

269. Tomasa García compra á Juan Manuel Carrasco una casa calle del Hospital, id. de id.

270. Manuel Gonzalez id. á Eugenio Marin Vives parte de casa calle de las Ranas, id. de id.

271. Escolástico Guerrero id. á Juan Carrero décima parte de casa calle de la Oliva, id. de id.

272. Apolinio Guerrero id. á Juan Carrero décima parte de casa calle de la Oliva, id. de id.

273. Cesáreo Huertas id. á Manuel Ortega una casa calle del Pando, id. de id.

274. Ramon de Huertas id. á Hermenegildo Rodriguez una casa calle de las Ranas, id. de id.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencias territoriales.

## Pamplona.

D. Eusebio Barasoain, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Pamplona.

Certifico que por la Sala de justicia de la misma se pronunció la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Pamplona, á 23 de Marzo de 1872, en el pleito ordinario de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Hacienda de esta provincia por Doña María Amalia Aguirre Zuazo y Acedo, Duquesa de Castroterreño, Marquesa de Monte-hermoso, Condesa viuda de Ezpeleta, vecina de esta capital, contra la Hacienda pública y contra Don José Ordovás y Balanzat, vecino que fué de Madrid, y declarado rebelde y contumáz, sobre caducidad de una fundación ó memoria de misas instituida por D. Juan Chavarri y su esposa Doña Felipa Enriquez de Cisneros en la capilla mayor del convento de religiosos agustinos de la ciudad de Estella; pleito que ante Nos pende en apelacion que la demandante interpuso de la sentencia del Juez de primera instancia:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Julian Gutierrez del Olmo:

Aceptando los resultandos y considerandos de la sentencia apelada que en 21 de Junio de 1860 pronunció el Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia:

Vistas las disposiciones legales por el mismo citadas, y además la ley 2.ª, tít. 49, libro 14 de la Novísima Recopilacion de Castilla;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la apelante Doña María Amalia, la referida sentencia, por la que se absolvió de la demanda á la Hacienda pública y á D. José Ordovás y Balanzat, y se declararon subsistentes la memoria de misas fundada por D. Juan de Chavarri y su esposa en la escritura de 25 de Noviembre de 1813 en el convento de San Agustín de la ciudad de Estella, así como igualmente la enajenación de la referida carga hecha por el Estado en favor de D. José Ordovás y Balanzat; condenando en su consecuencia á la Doña María Amalia á reconocer al mismo como verdadero y legítimo dueño de la referida carga, y á satisfacerle las pensiones vencidas desde el día de la adjudicación del remate, así como al Estado las vencidas desde el año 1834 inclusive hasta la época ántes mencionada; todo sin perjuicio del derecho que le asista á la Doña María Amalia para satisfacer el débito que contra ella resulte, conforme á lo prevenido en la ley de 3 de Agosto de 1834.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en los estrados del Tribunal y hacerse notorio por medio de edictos se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.—Agustín de Posada.—José Espada.—Julian Gutierrez del Olmo.—Andrés Ger.—Tomás Delgado.

Publicacion.—La sentencia anterior se ha leído en sesion pública por el Sr. Magistrado Ponente, á la una de la tarde de hoy 23 de Marzo de 1872, de que certifico.—Eusebio Barasoain.

Y para que pueda insertarse en la *GACETA DE MADRID*, doy la presente que firmo en Pamplona á 27 de Marzo de 1872.—Eusebio Barasoain. X—4606

## Juzgados de primera instancia.

## Baeza.

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Rosa García Lázaro, hija de José y de María, natural de Doña María, en la provincia de Almería, vecina de Linares, soltera, aguadora, de 28 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días se presente á contestar á los cargos que le resultan en la causa que sigo contra José Nieva sobre lesiones á María Juana Salvador; apercibida que de no verificarlo seguirá la causa en su rebeldía sin más cita ni emplazamiento, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 30 de Marzo de 1872.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

## Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. José Rico, dependiente de comercio; D. Javier Gonzalez, comisionista de vinos de la casa Carvajal y compañía, del Puerto de Santa María; á D. Orestes Garin, vecino que fué de Barcelona, y á D. Emilio Ramon, estudiante de Medicina, los cuales estuvieron de huéspedes en la casa de Doña Margarita Saroa en compañía de D. José Velasco, Coronel del ejército mejicano, á fin de que se presenten en este Juzgado en el término de nueve días desde que este edicto se inserte en la *GACETA DE MADRID* á prestar las oportunas declaraciones de inquirir en una causa de oficio; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 2 de Abril de 1872.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel de Castañiza.

## Búrgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Eustoquio Pellicer y Larrocha, natural de Caspe y vecino de esta ciudad, en donde falleció intestado en 30 de Noviembre de 1868, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín* de la provincia, comparezcan por la Escribanía del que refrenda á deducir las

acciones de que se crean asistidos; y se advierte que los presentados hasta ahora lo son sus hijos.

Dado en Búrgos á 3 de Abril de 1872.—Victorino Luna.—Por su mandado, José Cormensana. X—4608

## Cañete.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Inocente Ramos Palomares, vecino de Enguñados, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de leña; y si así lo hiciere le oíré y haré justicia, y en otro caso sustanciaré la causa con arreglo á derecho sin más citacion.

Dado en Cañete á 1.º de Abril de 1872.—Nicomedes Rogelio Page.—Por su mandado, Francisco García.

## Hellin.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. Carlos Ros, de origen inglés, de este domicilio, con morada en el heredamiento de las minas de este término, á que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de esparto y alteracion de la mojonera del Coto Menor, situada en dicho heredamiento; y no haciéndolo dentro de dicho plazo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellin á 22 de Marzo de 1872.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., José Crispulo Escamilla.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. Carlos Ros, de origen inglés, vecino de esta villa, morador en el heredamiento de las minas de este término, á que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa á unos cogedores de esparto del Coto Mayor de dichas minas; y no haciéndolo dentro de dicho plazo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellin á 22 de Marzo de 1872.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., José Crispulo Escamilla.

## La Carolina.

D. Rafael Charte y Serrano, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé que en el mismo y por ante mí se han sustanciado los autos de tercería de dominio á cuatro caballerías mulares, seguidos entre partes, de la una como demandante la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y de la otra como demandados D. Narciso Olivares, vecino de Orceiro, y D. Pedro Domergue, súbdito francés, que no se han personado en ellos y se sustancian en su rebeldía, cuyo expediente, tramitado con arreglo á derecho, se ha dictado en él la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de La Carolina, á 22 de Enero de 1872, el Sr. D. Bernardo Pousebet y Portel, Juez municipal de la misma, y como tal de primera instancia interino de este partido; habiendo visto estos autos de tercería de dominio á cuatro caballerías mulares, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Amador Altozano y Gomez, á nombre y representacion de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, y de la otra como demandados D. Narciso Olivares, vecino de Orceiro, y D. Pedro Domergue, súbdito francés, sin residencia conocida, que no se han personado en ellos y se sustancian en rebeldía:

Resultando que en 22 de Noviembre de 1864 el Procurador D. Ignacio Altozano y Gomez, á nombre y representacion de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, acudió á este Juzgado interponiendo tercería de dominio en cuatro caballerías mulares de 40 que se habian embargado como propias de D. Pedro Domergue, contratista de dicha Compañía en el túnel de Azagaderos de Vilchez, por pertenecer dichas cuatro caballerías en propiedad á la Compañía que representaba, y pidiendo que desde luego se pusieran á disposicion de su parte, puesto que esta estaba pronta á consignar en metálico á disposicion del Juzgado y para las resultas de dicho juicio el valor de las cuatro mulas que reclamaba:

Resultando que el Juzgado admitió la demanda de tercería por su auto de 3 de Diciembre de 1864, y accedió tambien á la entrega de las cuatro caballerías al demandante, previo depósito que hiciera de 40.300 rs. en que se estimaba el valor de dichas bestias:

Resultando que por el demandante se hizo el depósito en la Escribanía de 40.300 rs., recogiendo las caballerías:

Resultando que en 3 de Diciembre de 1864 se citó y emplazó á D. Rafael Perez y Perez, Procurador del Juzgado que gestionaba á nombre de D. Narciso Olivares, vecino de Orceiro, á cuya peticion se habia verificado el embargo, para que en el término de nueve días contestara á la demanda interpuesta por el Procurador D. Ignacio Altozano en la representacion que queda referida:

Resultando que trascurrido el término del emplazamiento sin haberlo utilizado la parte de D. Narciso Olivares, el demandante le acusó la rebeldía; y por auto de 4 de Enero de 1865 se hubo por acusada, ordenándose que se hiciese saber á Don Narciso Olivares por el mismo conducto de su Procurador Don Rafael Perez; entendiéndose en adelante las notificaciones á él referentes con los estrados del Juzgado:

Resultando que el 40 de Abril de 1869 compareció Don

Amador Altozano y Gomez con poder bastante para representar la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, pidiendo que se tuviera por bastante á nombre de esta, y que se le entregaran los autos para pedir segun su estado, á cuya solicitud se accedió por auto de 13 de Abril de aquel año:

Resultando que en 2 de Mayo de 1869 presentó escrito el Procurador D. Amador Altozano interesando que á ocasion de perjuicios se librara exhorto á la villa de Orceiro para que Don Narciso Olivares manifestara si se hallaba satisfecho de su crédito, para cuyo cobro habia realizado el embargo que produjo esta tercería:

Resultando que habiendo accedido el Juzgado á esa peticion, se libró exhorto al Juzgado de Siles, y en su diligenciado consta que D. Narciso Olivares declaró no hallarse satisfecho de su escrito, ni estar conforme con el derecho reclamado por la Compañía del ferro-carril sobre las cuatro caballerías embargadas:

Resultando que en 6 de Setiembre de 1870 el Procurador Altozano, en la representacion que ostenta, presentó escrito manifestando que ántes de poner su escrito de réplica llamaba la atencion del Juzgado á fin de evitar nulidades para que se dijera si se entendian los autos en rebeldía con D. Narciso Olivares, y á la vez se le confiriera traslado á D. Pedro Domergue como ejecutado:

Resultando que por el Juzgado en providencia de 1.º de Julio de 1871 se decretó que la rebeldía acusada, admitida y notificada á D. Narciso Olivares en la persona de su Procurador D. Rafael Perez y Perez hacia improcedente otra gestion, sino entenderse á su nombre con los estrados del Tribunal, y que se conferia traslado por el término de 15 días á D. Pedro Domergue como reo ejecutado, citándole y emplazándole toda vez que se ignoraba su residencia y vecindad:

Resultando que verificada la citacion por edictos que se fijaron en el sitio público de esta capital, en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, y trascurrido el término del emplazamiento sin que D. Pedro Domergue hubiera comparecido, se le acusó la rebeldía por el Procurador Altozano en la representacion que ostenta, que fué admitida en auto de 23 de Setiembre de 1871:

Resultando que D. Amador Altozano y Gomez evacuó el escrito de réplica reforzando los argumentos que en favor de la peticion de su parte tenia expuestos en la demanda de tercería, y confirmando los puntos de hecho y fundamentos de derecho que allí estableció por no haber sido contradichos ni por el ejecutante ni por el ejecutado, y en el mismo escrito concluyó para sentencia:

Resultando que dado traslado de este escrito á los demandados, y notificados en los estrados del Juzgado, ha trascurrido el tiempo sin que lo hayan utilizado; y dado cuenta de los autos, se señaló día para vista sobre el recibimiento á prueba, sin haber comparecido otra de las partes que la demandante, que insistió en su peticion de renunciarlo:

Considerando que de los bienes y caballerías embargadas á D. Pedro Domergue, sólo á cuatro de dichas caballerías se refirió la tercería interpuesta por la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, justificando que habia comprado aquellas cuatro bestias á Miguel Cano, segun factura cuya copia autorizada por el Ingeniero Jefe de dicha Compañía obra en autos al folio 9:

Considerando que, segun el certificado de juicio conciliatorio que obra al 5, resulta que D. Ignacio Santiago Sanchez, á nombre de D. Pedro Domergue, en el acto de dicho juicio á la reclamacion que por el apoderado de la Compañía se le hizo sobre la entrega de las cuatro mulas referidas sólo contestó excusando dicha entrega sin contradecir el dominio que la Compañía alegaba sobre aquellas bestias:

Considerando que ni el ejecutante ni el ejecutado han practicado gestion alguna para justificar que las caballerías reclamadas por la empresa pertenecieran á D. Pedro Domergue y no á la Compañía reclamante:

Considerando que los bienes de la Compañía del ferro-carril de Manzanera á Córdoba no pueden ser responsables de los contratos que celebran los destajistas de sus obras cuando la referida Compañía, ni por sí ni por sus legítimos representantes, ha adquirido responsabilidad al cumplimiento de dichos contratos:

Considerando que la Compañía demandante ha probado suficientemente con la factura y certificado del juicio que tenia entregadas á D. Pedro Domergue las cuatro caballerías reclamadas, á lo cual ni el ejecutante ni el ejecutado se han opuesto, ni han justificado como deberian que la tercería carezca de fundamento:

Vistos los artículos de la seccion 3.ª, tít. 20, y los que comprende el tít. 25 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Debo declarar y declaro que el dominio de las cuatro caballerías mulares embargadas á peticion de D. Narciso Olivares, como propias de su deudor D. Pedro Domergue, toca y pertenece á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, que ha justificado ser suyas; por cuya razon debo ordenar y ordeno que las expresadas cuatro bestias queden á disposicion de la expresada Compañía; y como esta las tiene recibidas por haber consignado su valor de 40.300 rs. en la mesa judicial, que la mencionada Compañía, retire la consignacion de dicha suma, percibiendo su importe como de su propiedad. Y atendida la rebeldía en que se hallan constituidos el ejecutante y ejecutado, notifíquese á su nombre esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publíquese por edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre en esta ciudad, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á noticia de los demandados.

Así, y sin expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Bernardo Pousebet y Pretel.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bernardo Pousebet y Pretel, Juez de primera instancia interino de este partido, en audiencia pública de este día.

La Carolina 25 de Enero de 1872.—Rafael Chartre.

Lo relacionado más extensamente resulta en el expediente, á que me refiero; y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y en virtud de lo mandado pongo el presente que firmo en La Carolina á 25 de Enero de 1872.—Rafael Chartre.

**Madrid.—Buenavista.**

Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 16 de Marzo de 1872, el Sr. D. Francisco Barrera y Martí, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto estos autos de interdicto, promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre y con poder de la Excm. Sra. Doña Esperanza Perez Tafalla y Zuloaga, Condesa viuda de Llobregat, sobre que se la dé posesion de la mitad reservable de un vínculo con sus agregaciones, prerogativas y preeminencias:

Resultando que entablado el interdicto de adquirir, se han presentado para documentar la demanda:

Un testimonio librado por el Notario de esta corte D. Mariano Demetrio Ortiz con fecha 11 del corriente, en el que con referencia á los autos de inventario de bienes del Sr. D. Pedro Antonio de Zuloaga, Conde que fué de la Torre-Alta, en que están insertos los contratos matrimoniales para el casamiento de los Sres. D. Pedro Zuloaga y Doña María Casadevante, otorgados en 6 de Setiembre de 1844 ante el Notario de Fuenterrabía D. Gabriel de Abadía, testimonia literalmente una cláusula de la fundacion del vínculo electivo de Zuloaga, en la que consta que dicho Sr. D. Pedro Zuloaga dispuso que todos sus bienes perteneciesen perpétuamente al vínculo y mayorazgo que fundaba, en el que sucederian electivamente sus hijos, siendo preferidos los varones á las hembras, pero siempre por el orden de eleccion, y no por sucesion de mayoría; ordenando asimismo que si por sí propio no hiciese la eleccion entre los hijos varones ó hembras que tuviese, designase su señora madre Doña Catalina de Arugay las demás personas que designó por el orden de llamamientos:

Una escritura, fecha en Fuenterrabía á 18 de Octubre de 1849 ante el Notario D. Blas Antonio de Sasieta, en la cual Doña María de las Angustias Zuloaga, Condesa de la Torre-Alta, ratificó otra escritura de 28 de Abril de 1841, en que expresaba que por muerte de su hermano el Sr. D. Ramon de Zuloaga habia recaído, entre otros, el mayorazgo electivo nombrado de Zuloaga, fundado por D. Pedro de Zuloaga y Doña María Casadevante, y las agregaciones que á él hicieron Doña María Bernarda de Aranguibel y el Excmo. Sr. D. Gabriel José de Zuloaga, Conde de la Torre-Alta, cuyos bienes radicaban en las jurisdicciones de aquella ciudad, de la de San Sebastian, valle de Oyarzun y villa de Irún; y que usando de las facultades que la fundacion le concedia, hacia nombramiento y expreso llamamiento para su goce y posesion despues de sus dias, por carecer de descendencia masculina, á la señorita Doña María de la Esperanza de Perez de Tafalla, su segunda hija legítima, habida en su matrimonio con el Sr. D. José Perez Tafalla; expresando en dicha ratificacion que la eleccion se entendiese irrevocable en favor de su hija la Doña Esperanza en atencion á estar concertado su matrimonio con el Sr. D. José Manso, hijo primogénito de los Excmos. Sres. Condes de Llobregat:

Otra escritura otorgada en el palacio de Zuloaga á 29 de Noviembre de 1849 ante el mismo Notario por el Sr. D. José Manso y de Juliol, en la que declaró que debiendo contraer matrimonio con la Sra. Doña Esperanza de Perez Tafalla y Zuloaga, y entregádosele la escritura de eleccion para suceder en el vínculo y agregaciones citadas á favor de su expresada esposa, aceptaba los derechos que en ella se consignaban:

Y la certificacion expedida por el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, en 11 de Enero de este año, en la que constan que la señora Doña María de las Angustias Zuloaga habia fallecido en 9 de Mayo de 1871; pidiendo, en virtud de dichos documentos, se recibiese informacion para justificar que nadie posee á título de dueño ó de usufructuario la mitad de bienes reservables del vínculo fundado por D. Pedro de Zuloaga y Doña María Casadevante y sus agregaciones, ni las prerogativas, honores y preeminencias de la fundacion; y que hecho así, se diese posesion á la señora recurrente en cualquiera de los que señalase:

Resultando que recibida la informacion ofrecida, han comparecido á la presencia judicial tres testigos mayores de edad, vecinos de esta corte, los cuales bajo de juramento en forma han declarado unánimemente ser cierto el hecho de que nadie posee actualmente la mitad reservable del vínculo fundado por D. Pedro de Zuloaga y Doña María de Casadevante y sus agregaciones, ni las prerogativas, honores y preeminencias pertenecientes á los mismos:

Considerando que en la cláusula de fundacion del vínculo, inserta en el testimonio de que se ha hecho mérito, se dispuso terminantemente por el fundador D. Pedro Zuloaga que la sucesion fuese electiva, prefiriendo únicamente á los varones; pero sin que se entendiese por esto la mayoría de hijos, queriendo que cualquiera que sucediere en el vínculo pudiese usar de la autoridad electiva entre sus hijos:

Considerando que en las escrituras de 18 de Abril de 1841 y su ratificacion de 18 de Octubre de 1849 se consigna terminantemente que la Sra. Doña María de las Angustias de Zuloaga poseia quieta y pacíficamente el repetido vínculo y sus agregaciones, y que por no tener descendencia masculina hizo

la eleccion para suceder en aquellos en favor de la Sra. Doña María de la Esperanza de Perez Tafalla y Zuloaga, su hija segunda, en uso de las facultades que le asistian por la fundacion:

Considerando que por la informacion recibida se ha justificado el extremo de no poseer nadie á título de dueño ó de usufructuario los bienes de que se trata:

Visto lo dispuesto en el tit. 14, seccion 4.ª de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo S. S.:

Que debia aprobar y aprueba la informacion recibida, mandando en su consecuencia se dé posesion á la Excm. señora Doña María de la Esperanza de Perez Tafalla y Zuloaga, Condesa viuda de Llobregat, de las prerogativas, honores y preeminencias y de la mitad reservable de los bienes y derechos del vínculo electivo fundado por D. Pedro de Zuloaga y Doña María de Casadevante, y de las agregaciones hechas al mismo por Doña María Fernanda de Aranguibel y por el Excmo. señor D. Gabriel José de Zuloaga, así como de cualquiera otra agregacion que pueda formar parte del citado mayorazgo, facilitándosela en cualquiera de los bienes pertenecientes á dicha mitad reservable á voz y nombre de los demás, entendiéndose sin perjuicio de tercero; librándose, si fuere necesario, exhortos á los Juzgados competentes, y facilitando á dicha señora los testimonios necesarios, dando cuenta despues de tomada la posesion para publicar este auto por edictos en la forma que previene el art. 700 de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por este su auto en vista lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Francisco Barrera.—Francisco Fernandez de la Torre.

El auto inserto corresponde con su original, á que me remito.

Y para cumplir lo mandado en providencia de este día, por haberse dado ya la posesion acordada é insertar en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 30 de Marzo de 1872.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Fernandez Benito, natural de esta corte, la cual falleció abintestado en 17 de Febrero último, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; debiendo advertirse que se ha mostrado parte en los autos el viudo de aquella D. Francisco Martinez, á nombre de la menor Doña María Martinez y Fernandez, hija de ámbos.

Madrid 2 de Abril de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1604

**Madrid.—Centro.**

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Francisco Lopez Hernandez, alias el Mono, y cuya filiacion se ignora, y á Pedro del Teso Espinosa, hijo de Francisco y de Sabina, difuntos, natural y vecino de esta corte, de 24 años, soltero, cubero, y su última residencia calle de la Ventosa, número 11, principal, para que en el término de nueve dias comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de D. Nicolás de Motta á prestar declaracion en la causa que contra los mismos se instruye por hurto de un reloj á Hilario Rosell.

Madrid 2 de Abril de 1872.—Motta.

**Madrid.—Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á los acreedores del concurso de la empresa de diligencias del Norte y Mediodía de España para que asistan á la junta general que ha de tener lugar el día 16 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada por ante mí en los autos ejecutivos promovidos á instancia de Doña Rosario Gonzalez contra Doña Juana Arriba, viuda de D. Manuel Moreno Viviente, se sacan á la venta en publica subasta, por la cantidad de su tasacion, las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una casa en la villa de Hiedelaencina, Plaza Mayor, núm. 10, tasada en.....	4.500
Otra casa en dicha villa, calle de Santa Cecilia, número 3, en.....	665
Otra en dicha villa y calle, núm. 5, en.....	533
Otra en la propia villa y calle, núm. 7, en.....	367
Otra en igual villa y calle, núm. 9, en.....	400
Otra en la mencionada villa y calle, núm. 11, en....	533
Otra en la indicada villa y calle, núm. 2, en.....	3.750
Otra en la referida villa y calle, núm. 4, en.....	2.950
Otra en la insinuada villa y calle, núm. 6, en.....	2.250
Otra en la misma villa y calle, núm. 8, en.....	4.500
Otra en dicha villa y calle, núm. 10, en.....	2.000
Otra en la referida villa y calle, núm. 12, y núm. 16 por la calle Mayor, en.....	3.500
Y una fragua que existe á continuacion de la casa últimamente expresada, en.....	450

Cuyo remate tendrá lugar el día 30 del próximo mes de

Abril, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, ex-convento de las Salesas, cuarto principal.

Y para que conste se inserta el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1872.—El actuario, Valerio Villalobos Lopez.

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia el fallecimiento de D. Manuel Lozano y Plá, natural de Alicante, de 72 años de edad, ocurrido en esta poblacion el 18 de Octubre último, sin que conste haber otorgado disposicion testamentaria; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que dentro de 30 dias lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 3 de Abril de 1872.—El Escribano, Luis Escobar.

X—1603

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle de Valverde, núm. 12, manzana 349, perteneciente á los hijos de Don Francisco del Campo y Barranco y Doña Josefa Lopez, la cual ha sido retasada en 32.675 pesetas; y se ha señalado de nuevo para su remate el día 26 del presente mes de Abril, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de su retasa, y teniendo ántes que consignar en la mesa del Juzgado para hacer postura la suma de 250 pesetas.

Madrid 2 de Abril de 1872.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—1602

**SOCIEDADES**

**Nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.**

El Consejo de administracion de esta Compañía ha designado el domingo 28 de Abril próximo, á la una de la tarde, para la celebracion de la junta general ordinaria de señores accionistas.

Para poder asistir y votar se requiere ser poseedor de 50 acciones cuando ménos, y depositar los títulos representativos de las mismas en las cajas de la Compañía con 10 dias de anticipacion al señalado para la junta. El indicado depósito podrá hacerse indistintamente en las oficinas de la Direccion del camino en Santander ó en las de la Secretaria del Consejo, sitas en la Puerta del Sol, 14, tercero izquierdo; y al verificarlo se dará un resguardo nominativo que servirá al accionista de papelita de entrada para la junta.

Todo accionista ausente puede hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia, autorizándolo al efecto con una simple carta; pero previo siempre el depósito de sus acciones respectivas con la anticipacion indicada.

En el caso de que para el día 18 de Abril, en que espira el plazo para el depósito de los títulos, no se hubiese presentado numero bastante para la celebracion de la junta con arreglo á lo dispuesto en los estatutos, se procederá á celebrarla segun lo establecido en el art. 19 de los mismos, el día 14 de Mayo, á la una de la tarde, en cuyo caso se admitirán depósitos de acciones hasta el día 8 del propio mes, y los acuerdos de la junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Madrid 4 de Abril de 1872.—El Vocal Secretario, G. Cortés. X—4598

**Sociedad española de Crédito Comercial.**

Oficinas, calle de Claudio Coello, 15, segundo.

SUBASTA DE TRES CASAS EN LA CALLE DE JORGE JUAN (BARRIO DE SALAMANCA).

Habiendo solicitado algunas personas que la Sociedad ensaye el sistema de venta de sus fincas á pagar en efectivo metálico con exclusion de sus obligaciones y acciones, cuya adquisicion á un precio dado es difícil y aventurada, el Consejo de administracion, deseoso de poner en práctica cuantos medios se consideren provechosos para los intereses sociales, ha acordado vender á efectivo metálico, con exclusion de todo papel, en subasta publica extrajudicial que se celebrará á la una del día 20 de Abril próximo en las oficinas de la Sociedad, las siguientes fincas:

	Reales vellon efectivos.
Casa calle de Jorge Juan, núm. 5, valorada en	777.000
Idem id. 6.....	851.000
Idem id. 7.....	851.000

El pliego de condiciones para esta subasta, que tendrá lugar por pujas á la llana que mejoren los tipos de valoracion señalados, está de manifiesto en las oficinas de la Sociedad todos los dias no feriados, de doce á cuatro.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—Por la Sociedad española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto M. Ruiz. X—1605—3

**Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.**

El Consejo de administracion de la misma tiene el honor de poner en conocimiento de los poseedores de obligaciones de la antigua Compañía de Zaragoza á Pamplona que, con sujecion á lo consignado en el art. 5.º del convenio de 30 de Marzo de 1870, ha acordado proceder desde esta fecha al registro de facturas para el pago á razon de 5 frs. (19 rs.) uno, del cupon núm. 24 de dichas obligaciones, el que tendrá efecto desde el día 15 del mismo por el orden correlativo del registro, previo anuncio en los diarios de costumbre.

La presentacion de las facturas y el pago del cupon tendrá lugar:

En Madrid, en las oficinas del Consejo, calle de Atocha, número 20, cuarto segundo.

En Barcelona, en la estación de Zaragoza, y

En Paris, en las del Comité, 56, rue de la Victoire, todos los dias no feriados, de diez á dos de la tarde.

Se advierte á los poseedores de estos títulos que el cupon

número 23, que vencerá en 4.º de Octubre próximo, no podrá satisfacerse hasta conocer los resultados del presente ejercicio, con arreglo á las prescripciones de dicho convenio.

Madrid 1.º de Abril de 1872.—El Administrador delegado, José Gomez Acebo. X—4601

La Peninsular.

Esta Compañía celebra junta general ordinaria de socios el día 14 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en el Salón de Capellanes, calle del mismo nombre, núm. 40.

Las tarjetas personales de entrada se facilitarán desde el día 6 del mismo mes en la calle del Turco, núm. 43 duplicado, segundo, á los 200 mayores imponentes que tienen derecho de asistencia con arreglo á los estatutos reformados.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—El Director general, J. I. Caso. X—4386—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 4 de Abril de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 3, Día 4), Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador de la Caja de Depósitos, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. de 20.000 rs., Idem de Alar á Santander, Acciones del Banco de España, Billetes hipotecarios del Banco de Castilla.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various locations like Albacete, Alicante, Avilés, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Llerda, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 1/8. Londres 3 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 interior á 26 1/8.—Idem exterior, á 30 1/4 1/8.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 á 55.70, 4 1/2 por 100 á 79.25, 5 por 100 á 88.55, 93 á 93 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49.30. París, á 8 días vista, 5.47.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1872.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Abril de 1872.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 17 pesetas la arroba; de 0.64 á 0.88 la libra, y á 4.57 el kilogramo.

Idem de cernejo, á 0.65 pesetas la libra, y á 4.45 el kilogramo. Idem de ternera, de 1.37 á 2 pesetas la libra, y de 2.97 á 4.35 el kilogramo.

Tocino añejo, á 48.50 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 4.78 el kilogramo. Idem fresco, á 43.50 pesetas la arroba; á 0.73 la libra, y á 4.56 el kilogramo.

Lomo, á 23 pesetas la arroba; de 4.05 á 4.41 la libra, y de 2.23 á 2.41 el kilogramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 4.12 á 4.50 la libra, y de 2.43 á 3.25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0.44 á 0.47 pesetas, y de 0.44 á 0.51 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 45 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.70 la libra, y de 0.50 á 1.52 el kilogramo.

Judías, de 5 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 la libra, y de 0.50 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 5.50 á 8 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.35 la libra, y de 0.63 á 0.76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.29 la libra, y de 0.50 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1.25 á 1.50 pesetas la arroba, y de 0.40 á 0.43 el kilogramo.

Idem mineral, de 0.81 á 0.94 pesetas la arroba, y de 0.07 á 0.10 el kilogramo. Cok, á 0.81 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.

Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.59 la libra, y de 4.02 á 4.25 el kilogramo. Patatas, de 1.25 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.08 la libra, y de 0.43 á 0.47 el kilogramo.

Friego, de 2.50 á 14 pesetas la fanega, y de 22.63 á 25.34 el hectolitro. Cebada, de 6.50 á 7 pesetas la fanega, y de 44.77 á 42.67 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cerdos. Values: 444, 409, 437, 4, 62, 2.

TOTAL..... 740

Su peso en libras.... 74 384.—Idem en kilogramos..... 32 837.328.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Céntos. Lists locations: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, Idem ganado de cerda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Despachos telegráficos.

CÓRDOBA 4 de Abril, á las cuatro de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Precisamente cuando me encontraba recorriendo los Colegios electorales, se me dió parte de haberse alterado el orden en el llamado de San Lorenzo.

Seguidamente me personé en el sitio de la ocurrencia; y enterado del suceso, resulta que unos cuantos electores pertenecientes á la coalicion entraron en dicho Colegio, y echándose sobre la mesa del Presidente hirieron á los dos Secretarios adictos, rompieron las urnas, apoderándose de los libros talonarios, que tiraron en el salon.

En la parte exterior hubo algunos tiros, resultando tambien herido un paisano que con los agentes del Gobierno perseguia á los promovedores del desorden, que serán entregados á los Tribunales.

Tranquilidad completa en todos los demás Colegios, y continúa la eleccion.»

IDEM id., á las diez y cinco minutos de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Segundo día de eleccion: Córdoba.—Hornachuelos, 4.182.—Santa Marta, 747.

Aquí tiene V. E. la explicacion del atentado de esta tarde, por el despecho de la coalicion al verse derrotada.»

LUGO 4 de Abril, á las tres y quince minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Restablecido el orden en Villalva y Monforte. Hoy siguen las elecciones con regularidad.»

SANTIAGO 4 de Abril, á las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Juez de primera instancia de Ordenes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«En virtud de parte del Presidente de la mesa electoral que funciona en esta villa, instruyo diligencias en averiguacion de los hechos. Aparece del parte que un sacerdote con revolver en mano se presentó en el Colegio produciendo alarma. Está detenido.

Tranquilidad, orden.

La ocurrencia tuvo lugar á las nueve de la mañana de hoy 4 de Abril.»

Se ha repartido la entrega correspondiente al mes de Abril del tomo XL de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, que publica el conocido jurista D. José Reus y Garcia con la colaboracion de notables escritores jurídicos. Las materias contenidas en esta entrega son las siguientes:

Seccion doctrinal.—Apéndices á la memoria histórica de los trabajos de la Comision de Codificacion.

Organizacion de Tribunales.—Informe de la Audiencia de Madrid sobre la ley provisional de organizacion del poder judicial.

Fiscalías municipales.—Vacante simultánea del cargo y suplencia, quién ejerce el Ministerio fiscal en dichos Juzgados mientras exista esa doble vacante? Por D. José Arias Brime.

Legislacion hipotecaria.—Si cuando un título comprende varios bienes inmuebles situados en un término municipal, debe hacerse siempre una sola inscripcion extensa, ó si hay la excepcion respecto de aquellas fincas que aun no están inscritas en el Registro moderno, cuyas inscripciones habrán de ser en todo caso de dicha clase. Consulta de D. José María Alonso, contestada por M.

Derecho mercantil.—En la Sociedad colectiva ¿es responsable el socio, que no administró de hecho, de los defectos de que adolezcan los libros de la contabilidad mercantil de la misma?

Si los socios extraen mayor cantidad para sus gastos particulares que la señalada en la escritura de Sociedad, ¿incurrirán en responsabilidad criminal?

Disuelta una Sociedad mercantil por el trascurso del tiempo señalado en la escritura social, las operaciones que haga el que llevaba la firma ¿obligan al otro socio?—Consultas evacuadas por D. Felipe Mas.

En esta entrega de la Revista se continúa la obra de los Elementos de Derecho internacional público, por D. Pedro Lopez Sanchez, y se reparten dos pliegos dobles, 55 á 58.

Tambien se continua y concluye en esta entrega de la Revista el tomo XXIV de Jurisprudencia civil ó Coleccion de sentencias del Tribunal Supremo en material civil, por la Direccion de la Revista, y se reparten 45 pliegos dobles, 89 á 147.

Anuncios.

VENTA DE SOLARES.—NO HABIENDO TENIDO EFECTO LA DE LOS solares núm. 8 triplicado y 8 cuadruplicado de la calle del Barquillo, anunciada para el día 23 de Marzo, se celebrará el día 40 de Abril, á las doce de la mañana, en la misma calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, con arreglo al nuevo tipo y pliego de condiciones que en ella está de manifiesto.

X—4599—2

Santos del día.

San Vicente Ferrer, confesor: Santa Emilia y Santa Irene, vírgenes.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 175 de abono.—Turno 1.º impar.—La almoneda del diablo.

Teatro de la Zarzuela.—Hoy no hay funcion.—Mañana primera representacion del Macbeth, ópera en tres actos.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—César ó el perro del castillo.—¡Chiton!—Cada moluelo á su olivo.

Salon Esclava.—A las ocho y media de la noche.—Virtud y frivolidad.—Un pensamiento.—La peluca de mi mujer.—Anton Perulero.—Cuadros disolventes.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 202 de abono.—Turno par.—La familia improvisada.—Baile.—A las nueve: Más vale pájaro en mano.—Baile.—A las diez: Primer acto de El preceptor y su mujer.—Baile.—A las once: Segundo acto de id.—Baile.

Teatro de la Bixa (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—¡Se rifa una señorita!—Esto se va.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—Un casamiento civil.—Baile.—A las nueve: La Revista de Madrid.—Baile.—A las diez: Silva ó aplauso.—Baile.—A las once: La Revista de Madrid.—Baile.